PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 616_____

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS SOLUFER IMPRESIONES Y RAMOS GENERALES, NIC S.A.C.I.S., Y DISTRIBUIDORA MULTIMERC, EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (PRODERS).

Asunción, 18 de abril de 2012

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual hace referencia al Llamado "Adquisición de Productos de Papel, Cartón e Impresos", bajo la modalidad de Contratación Directa, en el marco del Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS), y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que: **a)** Adjudique el presente Llamado en los términos recomendados por el Comité de Evaluación; **b)** Declarar desierto los Ítems 7 y 8 del mismo; **c)** Autorice al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), la suscripción del contrato respectivo; **d)** Autorizar a la DINCAP, a proceder al pago correspondiente, (Exp. N° 4696/2012), y

CONSIDERANDO: Que según Acta de Apertura de Sobres N° 05 de fecha 07 de marzo de 2012, entre otros, se reúnen las personas que suscriben el presente Acta, a fin de realizar la apertura de sobres correspondientes al Llamado para la "Adquisición de Productos de Papel, Cartón e Impresos", bajo la modalidad de Contratación Directa, en el marco del PRODERS.

El Llamado también fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Seguidamente, se informa las empresas que han presentado ofertas en fecha y hora señalada, son las siguientes: SISTENET, PAPELERA GUAIRÁ S.R.L., HANDRUG, GRUPO RELIANCE, SOLUFER IMPRESIONES y RAMOS GENERALES, M&F INDUSTRIAL COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A., MOLMAN S.A., LA SOLUCIÓN S.A., LA FAVORITA S.A., KUATIAPO S.A., E O B COMERCIAL, LIPAR, NIC S.A.C.I.S., COPEL S.A., TELEXPAR S.R.L., y DISTRIBUIDORA MULTIMERC.

Que según Informe de Evaluación N° 08 de fecha 30 de marzo de 2012, entre otros, se reúnen los miembros del Comité Permanente de Evaluación para iniciar el trabajo de Evaluación y Comparación de Ofertas del presente Llamado. La evaluación de las ofertas se realizará de conformidad con las Especificaciones Técnicas elaboradas para el presente Llamado.

2. PROCEDIMIENTOS

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CUADRO DE COMPARACIÓN

3.1. Criterios de Evaluación
3.2. Criterios Económicos

4. RECOMENDACIÓN

4.1. Verificadas las documentaciones de la empresa GRUPO RELIANCE, el Comité de Evaluación observa que la carta de presentación con la lista de precios, no presenta los cuadros de "Marca y Procedencia". Así mismo no presenta Declaración Jurada de no hallarse comprendido como empresa no elegible de conformidad a las exigencias del Banco Mundial. Por tanto no cumple con el formato requerido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), resultando una oferta NO EVALUABLE.

4.2. Verificadas las documentaciones de la empresa SISTENET, se observa que en fecha 09/03/12 le fue remitido Nota SUOC N° 195, por la cual se le solicita acreditación del M.I.C., respecto de los productos de procedencia nacional ofertados, además de la fotocopia de la Patente Municipal actualizada, nota que no fuera contestada en tiempo y forma, por lo que este Comité de Evaluación recomienda que dicha empresa sea DESCALIFICADA.

4.3. Con relación a la Declaración Jurada de no hallarse comprendido como empresa no elegible para contratar registrada en la lista "debarred firms", la empresa M&F Industrial y Comercial Representaciones S.A., no presenta dicho requerimiento que le fuera solicitado conforme a la Nota SUOC N° 205/12, por lo que la misma queda DESCALIFICADA.

4.4. En cuanto a las documentaciones presentadas por la empresa LA FAVORITA S.A., se observa que la misma no presenta fotocopia de Patente Municipal actualizado, conforme le fuera solicitado por Nota SUOC N° 193, de fecha 09/03/12, por lo tanto, este Comité de Evaluación DESCALIFICA a la misma.

4.5. Respecto de las documentaciones presentadas por la empresa LA SOLUCIÓN, se observa que dicha empresa no presenta fotocopia de Patente Municipal actualizado, conforme le fuera solicitado por Nota SUOC N° 194, de fecha 09/03/12, por lo tanto, la misma queda DESCALIFICADA.

4.6. La empresa LIPAR no ha arrimado la Declaración Jurada de no hallarse comprendido como empresa no elegible para contratar registrada en la lista "debarred firms", de conformidad a la Nota SUOC N° 204/12, por lo que este Comité de Evaluación considera que la falta de cumplimiento de dicho requerimiento es causal de DESCALIFICACIÓN.

4.7. Se ha verificado las documentaciones de la empresa TELEXPAR S.A., y se observa que dicha empresa no ha presentara la Declaración Jurada de no hallarse comprendido como empresa no elegible para contratar registrada en la lista "debarred firms", conforme a lo solicitado en la Nota SUOC N° 192/12, por lo que la misma queda DESCALIFICADA.

4.8. Conforme a las verificaciones realizadas y no existiendo desviaciones, reservas u omisiones significativas en la presentación de las documentaciones básicas, y habiéndose acreditado, de acuerdo a las mismas, la existencia, representación legal, las ofertas presentadas por las empresas PAPELERA GUAIRÁ S.R.L., HANDRUG, SOLUFER IMPRESIONES y RAMOS GENERALES, MOLMAN S.A., KUATIAPO S.A., E O B COMERCIAL, NIC S.A.C.I.S., COPEL y DISTRIBUIDORA MULTIMERC, resultan ofertas EVALUABLES.

4.9. Atendiendo que la adjudicación sobrepasa ampliamente la Disponibilidad Presupuestaria del presente Llamado, este Comité de Evaluación procede a disminuir la cantidad de rollos de papel sulfito, consignados en el Ítem 2, el cual era anteriormente 1504, ajustándose a 350 unidades.

4.10. Realizada la evaluación del **Ítem 2**, la empresa MOLMAN S.A., presenta la mejor oferta de precio, pero la presentación de las medidas de dicho Ítem no se ajusta a lo solicitado en el PBC, por lo que se procede a adjudicar la segunda mejor oferta, la cual es presentada por la Firma DISTRIBUIDORA MULTIMERC.

4.11. Con relación a los **Ítems 7 y 8**, las empresas que han presentado ofertas en los puntos de referencias fueron evaluadas y se ha constatado que no presentan acreditaciones correspondientes del M.I.C., para productos Nacionales, por lo que el Comité Evaluador recomienda declarar desierto los **Ítems 7 y 8**.

4.12. Por lo expuesto precedentemente el Comité de Evaluación recomienda adjudicar conforme al Artículo 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a las Firmas **SOLUFER IMPRESIONES y RAMOS GENERALES, NIC S.A.C.I.S., y DISTRIBUIDORA MULTIMERC**, por reunir todas las condiciones legales, técnicas exigidas para el presente Llamado. Sigue detalle de la adjudicación:

- **SOLUFER IMPRESIONES y RAMOS GENERALES**, en los **Ítems 1, 3 y 4** por un monto total de Gs. 9.268.000 (Guaraníes nueve millones doscientos sesenta y ocho mil) IVA incluido.
- **NIC S.A.C.I.S.**, en los **Ítems 5 y 6** por un monto total de Gs. 71.977.840 (Guaraníes setenta y un millones novecientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta) IVA incluido.
- **DISTRIBUIDORA MULTIMERC**, en el **Ítem 2** por un monto total de Gs. 17.780.000 (Guaraníes diecisiete millones setecientos ochenta mil) IVA incluido.

4.13. Se solicita realizar las gestiones pertinentes para la adjudicación de los Ítems detallados precedentemente, y

4.14. Declarar desierto los **Ítems 7 y 8**, mediante Resolución Ministerial, según la recomendación de la presente Evaluación.

Que la Asesoría Legal de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC), se ha expedido en los términos del Dictamen AL/SUOC N° 40 de fecha 10 de abril de 2012.

Que la Jefatura de la SUOC, por proveído de fecha 10 de abril de 2012, solicita la promulgación de la Resolución Ministerial correspondiente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Adjudícanse a las Firmas **SOLUFER IMPRESIONES y RAMOS GENERALES, NIC S.A.C.I.S., y DISTRIBUIDORA MULTIMERC**, el Llamado "Adquisición de Productos de Papel, Cartón e Impresos", bajo la modalidad de Contratación Directa, en el marco del Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS), conforme al Informe de Evaluación N° 08/2012.

Art. 2°.- Autorízase al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), la suscripción del contrato respectivo con las Firmas Adjudicadas, de la siguiente manera:

- **SOLUFER IMPRESIONES y RAMOS GENERALES**, en los **Ítems 1, 3 y 4** por un monto total de Gs. 9.268.000 (Guaraníes nueve millones doscientos sesenta y ocho mil) IVA incluido.
- **NIC S.A.C.I.S.**, en los **Ítems 5 y 6** por un monto total de Gs. 71.977.840 (Guaraníes setenta y un millones novecientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta) IVA incluido.
- **DISTRIBUIDORA MULTIMERC**, en el **Ítem 2** por un monto total de Gs. 17.780.000 (Guaraníes diecisiete millones setecientos ochenta mil) IVA incluido.

Art. 3°.- Declarar desierto los **Ítems 7 y 8**, conforme a lo expuesto en el Informe de Evaluación N° 08/2012.

Art. 4°.- Autorízase a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a proceder al pago correspondiente.

Art. 5°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
MINISTRO

ECJ/lk/cem

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 219-----

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS KUATIAPO S.A., Y E O B COMERCIAL, EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS", INICIADO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (PRODERS).

Asunción, 26 de Julio de 2012

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva a consideración del Señor Ministro el Informe de evaluación N° 43/2012, correspondiente al Llamado "Adquisición de Papel, Cartón e Impresos", iniciado bajo la modalidad de Contratación Directa, en el marco del Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS), y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que: **a)** Adjudique el presente Llamado en los términos recomendados por el Comité de Evaluación; **b)** Autorice al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), la suscripción del contrato respectivo; **c)** Autorice a la DINCAP, a proceder al pago correspondiente, (Exp. N° 16110/2012), y

CONSIDERANDO: Que según Acta de Apertura de Sobres N° 05 de fecha 07 de marzo de 2012, entre otros, se reúnen las personas que suscriben el presente Acta, a fin de realizar la apertura de sobres correspondientes al Llamado para la "Adquisición de Papel, Cartón e Impresos", iniciado bajo la modalidad de Contratación Directa, en el marco del PRODERS.

El Llamado también fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Seguidamente, se informa las empresas que han presentado ofertas en fecha y hora señalada, son las siguientes: SISTENET, PAPELERA GUAIRÁ, HANDRUG, GRUPO RELIANCE, SOLUFER, M & F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A., MOLMAN S.A., LA SOLUCIÓN, LA FAVORITA S.A., KUATIAPO S.A., E O B COMERCIAL, LIPAR, NIC, COPEL S.A., TELEXPAR S.R.L., y DISTRIBUIDORA MULTIMERC.

Que según Informe de Evaluación N° 43 de fecha 17 de julio de 2012, entre otros, se reúnen los miembros del Comité Permanente de Evaluación para iniciar el trabajo de Evaluación y Comparación de Ofertas del presente Llamado. La evaluación de las ofertas se realizará de conformidad con las Especificaciones Técnicas elaboradas para el presente Llamado.

2. PROCEDIMIENTOS

2.6. Que la apertura de sobres se llevó a cabo en fecha 07/03/12…;

2.7. Que en fecha 02/04/12 es anexado el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 0427.

2.8. En tal sentido y considerando la Resolución DNCP N° 1189/21, que resuelve: **1) Hacer** lugar a la Protesta promovida por la Firma KUATIAPO S.A., contra la adjudicación realizada a favor de NIC S.A.C.I.S., en relación a los Ítems 5 y 6, en el marco de la Contratación Directa para la "Adquisición de Productos de Papel, Cartón e Impresos", cumpliendo así lo resuelto en el punto **2) ANULAR** la adjudicación a favor de la Firma NIC S.A.C.I.S., en los Ítems 5 y 6, y en consecuencia RETROTRAER todo lo actuado a la etapa de Evaluación de Ofertas de los Ítems señalados, y lo que menciona el punto **3) DISPONER** una nueva evaluación de las ofertas en el presente Llamado, teniendo en cuenta exclusivamente los criterios dispuestos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

2.9. Conforme lo mencionado precedentemente, éste Comité de Evaluación procede a evaluar y comparar técnica, legal y económicamente las ofertas presentadas por las Firmas: SISTENET, PAPELERA GUAIRÁ, HANDRUG, GRUPO RELIANCE, SOLUFER, M & F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A., MOLMAN S.A., LA SOLUCIÓN, LA FAVORITA S.A., KUATIAPO S.A., E O B COMERCIAL, LIPAR, NIC, COPEL S.A., TELEXPAR S.R.L., y DISTRIBUIDORA MULTIMERC.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CUADRO DE COMPARACIÓN

3.1. Criterios de Evaluación
3.2. Criterios Económicos

4. RECOMENDACIÓN

4.1. Se le ha solicitado a las Firmas: SISTENET, HANDRUG, GRUPO RELIANCE, SOLUFER, MOLMAN S.A., LA SOLUCIÓN, LA FAVORITA S.A., LIPAR, NIC, y TELEXPAR S.R.L., la ampliación del plazo de las ofertas, las cuales no fueron contestadas en tiempo y forma. Por lo que el Comité recomienda DESCALIFICAR a las mencionadas Firmas.

4.2. Conforme a las verificaciones realizadas y no existiendo desviaciones, reservas u omisiones significativas en la presentación de las documentaciones básicas, y habiéndose acreditado, de acuerdo a las mismas, y atendiendo que se ha fenecido el plazo de validez de las ofertas, se solicitan a las Firmas: PAPELERA GUAIRÁ S.R.L., KUATIAPO S.A., y E O B COMERCIAL, COPEL, DISTRIBUIDORA MULTIMERCy M & F IND. COM. REPRESENTACIONES S.A., la ampliación de 60 (Sesenta) días de las ofertas con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1189/12. Cabe mencionar que las Firmas contestaron en tiempo y forma, por lo que resultan EVALUABLES.

4.3. Por lo expuesto precedentemente, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar conforme al Artículo 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a las Firmas: **KUATIAPO S.A., y E O B COMERCIAL**, por reunir todas las condiciones legales, técnicas y exigidas para el presente Llamado. Sigue detalles de la adjudicación:

- **KUATIAPO S.A.**, en el Ítem 5 por un monto total de Gs. 49.751.900 (Guaraníes cuarenta y nueve millones setecientos cincuenta y un mil novecientos) IVA incluido.
- **E O B COMERCIAL**, en el Ítem 6 por un monto total de Gs. 19.952.900 (Guaraníes diecinueve millones novecientos cincuenta y dos mil novecientos) IVA incluido.

4.4. Se solicita realizar las gestiones pertinentes para la adjudicación de los Ítems detallados precedentemente, mediante Resolución Ministerial, según la recomendación de la presente Evaluación.

Que la Jefatura de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC), por proveído de fecha 23 de julio de 2012, solicita la promulgación de la Resolución Ministerial correspondiente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Adjudícanse a las Firmas **KUATIAPO S.A., Y E O B COMERCIAL**, el Llamado "Adquisición de Papel, Cartón e Impresos", iniciado bajo la modalidad de Contratación Directa, en el marco del Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS), conforme al Informe de Evaluación N° 43/2012.

Art. 2°.- Autorízase al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), la suscripción del contrato respectivo con las Firmas Adjudicadas, de la siguiente manera:

- **KUATIAPO S.A.**, en el Ítem 5 por un monto total de Gs. 49.751.900 (Guaraníes cuarenta y nueve millones setecientos cincuenta y un mil novecientos) IVA incluido.
- **E O B COMERCIAL**, en el Ítem 6 por un monto total de Gs. 19.952.900 (Guaraníes diecinueve millones novecientos cincuenta y dos mil novecientos) IVA incluido.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a proceder al pago correspondiente.

Art. 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ING. AGR. NICANOR INVERNIZZI
MINISTRO SUSTITUTO

NI/lk/cem